

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de diciembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. (2026060194)

Visto el texto del Acta de 23 de diciembre de 2025, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector "Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000175011982-, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, y en la sede de la FLC (avenida Reina Sofía, 10), siendo las 12:30 horas del día 23 de diciembre de 2025, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón (****668**).

Laura Méndez Castaño (****859**).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (****673**).

Juan Luis Mendoza Jiménez (7603481**).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (****798**).

Jorge Alarcón Domingo (****303**).

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario laboral para el año 2026.

Reunidos la comisión paritaria del convenio colectivo de construcción de obras publicas de la provincia de Badajoz, conforme a las funciones de la misma establecido en el artículo 11.1 e del convenio provincial dice:

"La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones: e) negociar antes del 30 de noviembre de cada año el calendario laboral".

Analizado el calendario de días festivos para el año 2026, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:



1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción de la provincia de Badajoz durante el año 2026 los siguientes:

- 2 y 5 de enero.
- 6 de abril.
- 7 de septiembre.
- 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 16 de febrero y el 22 de mayo para Mérida.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan. Estas horas no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Dña. María Berrocal Asensio con DNI (****796**, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:05 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA

Por CCOO del Hábitat

Por CNC Badajoz



CALENDARIO CONSTRUCCIÓN 2026

BADAJOZ PROVINCIA

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
1	6	17	18	19	20	21
2	3	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
1	6	17	18	19	20	21
2	3	24	25	26	27	28
3	0					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	1
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	1
11	12	13	14	15	16	17
1	8	19	20	21	22	23
2	5	26	27	28	29	30

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
1	5	16	17	18	19	20
2	2	23	24	25	26	27
2	9	30				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	1
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
1	0	11	12	13	14	15
1	7	18	19	20	21	22
2	4	25	26	27	28	29
3	1					

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
7	8			9	10	11
1	4	15	16	17	18	19
2	1	22	23	24	25	26
2	8	29	30			

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
1	6	17	18	19	20	21
2	3	24	25	26	27	28
3	0					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
7	8			9	10	11
1	4	15	16	17	18	19
2	1	22	23	24	25	26
2	8	29	30	31		

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio
JR	Jornada Reducida
FL	Festivo Local

JORNADA LABORAL ANUAL 2026

Horas trabajo convenio: 1.736



Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de **Badajoz** será el **16 de febrero** y el **22 de mayo** para **Mérida**. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como **festivos locales** que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. Si no se acuerda jornada reducida entre 14 de julio y 14 de agosto, se recomiendan festivos el 28, el 29 y el 30 de diciembre.